



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Consejo Superior de la Judicatura
 Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca

Arauca, treinta (30) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho

Radicación número: 81001-2339-000-2018-00009-00

Demandante: Flor María Torrado Arévalo

Demandado: Nación – Ministerio de Educación – FOMAG – Otros

Tema: Pensión post-mortem

Asunto: Fija fecha para audiencia inicial

CONSIDERACIONES

El informe secretarial que antecede y lo actuado dentro del proceso, dan cuenta que: **i)** mediante auto del 15 de marzo de 2018¹, se admitió la demanda; **ii)** que las entidades demandadas, el señor Procurador Judicial Delegado ante este Despacho y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado están debidamente notificados²; **iii)** que conforme a la constancia secretarial obrante a folio 76 se corrió traslado a las demandadas por 30 días para contestar la demanda, venciendo el nueve (9) de julio de 2018; **iv)** término durante el cual las accionadas contestaron la demanda³, proponiendo excepciones; y **v)** que se corrió traslado a la parte demandante de las excepciones propuestas⁴.

Atendiendo tal situación procesal, encuentra esta Agencia Judicial que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 del C.P.A.C.A., una vez se haya vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvenición según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, deberá convocar a una audiencia inicial bajo las reglas que allí se prescriben.

Con fundamento en lo anterior, este Despacho

DISPONE

PRIMERO: SEÑÁLASE el día cinco (5) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), a las nueve y treinta (9:30) de la mañana, como fecha y hora para la realización de la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

SEGUNDO: ADVIÉRTASE a los apoderados de las partes que su asistencia a la audiencia inicial es obligatoria y que su inasistencia sin justa causa genera multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 180 de la norma en cita.

¹ Fls. 65-66.

² Fls. 69-74.

³ Fls. 77-85 y 92-102.

⁴ Fl. 326.

05:45 Pm
30 JUL 2018
Pmp/P1

Medio de Control: Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicación: 81001-2339-000-2018-00009-00
Demandante: Flor Torrado
Demandado: Nación – Ministerio de Educación – FOMAG - Otros
Magistrada Ponente: Patricia Rocío Ceballos Rodríguez

TERCERO: PREVÉNGASE, a las partes que su inasistencia no es impedimento para la realización de la audiencia conforme al segundo inciso del numeral 2 del artículo 180 del C.P.A.C.A., y que independientemente que se encuentren presentes o no, se tomará las decisiones a que haya lugar y las mismas serán notificadas de forma inmediata en estrados, según lo dispuesto en el artículo 202 ibídem.

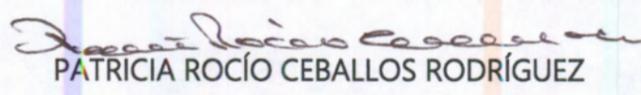
CUARTO: Se reconoce personería a la doctora Sonia Patricia Grazt Pico identificada con cédula de ciudadanía No. 51.931.864 de Bogotá y tarjeta profesional No. 203.499 del C.S.J., para actuar como apoderada de la Nación – Ministerio de Educación – FOMAG conforme al poder a ella conferido⁵ (Art. 74 C.G.P.).

QUINTO: Se reconoce personería al doctor Armando de Jesús García Cueto identificado con cédula de ciudadanía No. 5.048.992 y tarjeta profesional No. 63.767 del C.S.J., para actuar como apoderado sustituto de la Nación – Ministerio de Educación – FOMAG conforme a la sustitución de poder a él conferido⁶ (Art. 74 C.G.P.).

SEXTO: Se reconoce personería al doctor Marcelino Guerrero Alvarado identificado con cédula de ciudadanía No. 17.591.121 de Arauca y tarjeta profesional No. 152.703 del C.S.J., para actuar como apoderado del Departamento de Arauca – Secretaría de Educación Departamental conforme al poder a él conferido⁷ (Art. 74 C.G.P.).

SÉPTIMO: El presente auto no es susceptible de recursos, de acuerdo con el numeral 1. Del artículo 180 del C.P.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Magistrada

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA
SECRETARÍA GENERAL
Por anotación en el estado N° 104, notifico a
las partes la presente providencia, hoy
31 JULIO de 2018 a las 8 AM.
MARÍA ELIZABETH MOGOLLÓN MENDEZ
Secretaria General

⁵ Fl. 86.
⁶ Fl. 87.
⁷ Fl. 103.